



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 22 de enero de 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°049-2023-CM-MDVA de fecha 21 de diciembre del 2023, el Oficio N° 00440-2023-SUNARP/ZRXI/JEF de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe Zonal (e) Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP, el Memorandum N° 003-2024-ALC-MDVA de fecha 19 de enero de 2024, el informe N°0062-2024-JUAL-MDVA de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, la gestión de las entidades del Estado debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece como uno de sus objetivos coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, entre otras normas específicas, emiten actos administrativos susceptibles de inscripción de los diferentes registros jurídicos a cargo de la SUNARP;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-TDR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, tramite e inscripción del Título electrónico ante el registro, mediante el cual se establece un marco normativo general para el servicio de presentación electrónica de títulos al Registro, proveniente de notarios, personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y jueces, conforme a la Ley N° 27269, Ley de Firma y Certificados Digitales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, la SUNARP ha implementado un acceso específico en el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP), denominado módulo “SID Municipalidades”, a través del cual los funcionarios públicos de los distintos municipios provinciales y distritales presentan electrónicamente al registro los actos administrativos susceptibles de inscripción mediante el empleo de la firma digital;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, a nivel nacional, hacen uso del módulo “SID Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, para la presentación de los actos de numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional, divorcio y adjudicación, en el Registro de Predios y en el Registro Personal, según corresponda; previa suscripción del convenio de adhesión correspondiente, habilitados conforme a lo dispuesto en las resoluciones de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 119-2020-SUNARP/SN y N° 134-2021-SUNARP/SN;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° N°049-2023-CM-MDVA de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Que, de conformidad a la cláusula sexta del Segundo Convenio de Adhesión para el uso del “Modulo SID – Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, en su numeral 6.2 establece que, para la presentación electrónica de títulos a través del “SID – Municipalidades” del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP es necesario que además de suscribirse el presente convenio, la Municipalidad remita a la SUNARP la resolución de Alcaldía que designa al servidor que se encargará de ingresar la información a la Plataforma de Servicios Institucionales;

Que, mediante el memorándum de Alcaldía N° 003-2024-ALC-MDVA de fecha 19 de enero de 2024, el señor Alcalde puso de conocimiento al Asesor Legal del responsable de ingresar la Información a la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI), y mediante el Informe N°0062-2024-JUAL-MDVA de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, sugiere que se designe al Abog. José Alberto Pacheco Torres como encargado de ingresar la Información a la Plataforma





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Servicios Institucionales de la SUNARP ello en cumplimiento del segundo párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio en mención;

Que, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos que son antecedentes del presente, y en cumplimiento del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), representados por el Sr. Gabriel Roger Sarmiento Garriazo y el David Alberto Silva Acevedo Jefe Zonal (e) Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP, respectivamente es procedente emitir la resolución correspondiente, en virtud de los cuales,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgados por la Constitución Política, y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al servidor encargado de ingresar la Información a la Plataforma de Servicios Institucionales de la SUNARP mediante el módulo “SID – Municipalidades” de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de la municipalidad que contengan actos o derechos inscribibles en los registros a cargo de la SUNARP de acuerdo al marco normativo vigente, al servidor que a continuación se indica:

- Nombres y Apellidos : Abog. José Alberto Pacheco Torres
- DNI : N° 07971322
- Cargo que Ocupa : Jefe de la Unidad de Secretaría General
- Correo Electrónico : aljoya20@yahoo.es
- N° de celular : 986739926

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el servidor designado en el artículo presente, cumpla con los acuerdos establecidos en el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, bajo responsabilidad, en adición a sus funciones por necesidad de servicio como Jefe de la Unidad de Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO. – **TRANSCRIBIR** el tenor de la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Rentas y áreas involucradas, instancias pertinentes conforme a Ley para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE** a Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE